

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900033424
Fecha de solicitud	02/12/2024
Nombre del solicitante	Investigación Escolar
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>1. ¿Se han implementado mecanismos de justicia abierta en el Poder Judicial de su estado con la participación del Órgano Garante estatal?</p> <p>2. En caso afirmativo, indicar: a. Compromiso(s). b. Beneficiario(s). c. Liga electrónica de la información.</p> <p>En caso negativo, solicito se informe si se está realizando algún ejercicio de apertura gubernamental en el marco de justicia abierta o, en su caso, si se tiene previsto la realización de alguno.</p> <p>3. Cuál es el estado actual que guarda el modelo de justicia abierta o, en su caso, cómo están previendo atender los criterios y estándares establecidos por la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar (COCIFAM) para la implementación de Justicia abierta</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/01/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/12/2024
Incompetencia	3 días hábiles	06/12/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dra. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900033424
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/326/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/044/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 14 de enero de 2025.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/27/2025 y s/n signados por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco y por la Mag. Martha Patricia Cruz Olán, Coordinadora de la Comisión Implementadora del Poder Judicial del Estado de Tabasco para la instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Procesal Civil y Familiar, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900033424**. --
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900033424**, recibida el dos de diciembre dos mil veinticuatro a las veintitrés horas con diecisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...1. *¿Se han implementado mecanismos de justicia abierta en el Poder Judicial de su estado con la participación del Órgano Garante estatal?*

2. En caso afirmativo, indicar: a. Compromiso(s). b. Beneficiario(s). c. Liga electrónica de la información. En caso negativo, solicito se informe si se está realizando algún ejercicio de apertura gubernamental en el marco de justicia abierta o, en su caso, si se tiene previsto la realización de alguno.

3. Cuál es el estado actual que guarda el modelo de justicia abierta o, en su caso, cómo están previendo atender los criterios y estándares establecidos por la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar (COCIFAM) para la implementación de Justicia abierta...(sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/27/2025	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Jesús Sastré González
2	s/n	Comisión Implementadora del Poder Judicial del Estado de Tabasco para la instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Procesal Civil y Familiar	Mag. Martha Patricia Cruz Olán

Oficio SGCJ/PJE/27/2025:

“...me permito comunicarle que la justicia abierta en el Poder Judicial del Estado de Tabasco es un compromiso institucional que busca facilitar el acceso de las personas a los órganos jurisdiccionales, para lo cual esta institución cuenta con el apoyo de la unidad de transparencia.

En cuento a los estándares establecidos por la coordinación para la implementación del sistema de justicia oral civil y familiar; por acuerdo del pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó la conformación del organismo integrado por Isi Verónica Lara Andrade, consejera de la Judicatura, y los magistrados Martha Patricia Cruz Olán, Leonel Cáceres Hernández, Oscar Pérez Alonso y Norma Lidia Gutiérrez García, quien coordinara los trabajos; por lo que, para una atención más detallada a su solicitud, le invitamos a dirigirla a dicho equipo de trabajo...”

Oficio s/n:

“...Informo a usted que, en cuanto al estado actual del modelo de justicia abierta, es de indicarle que no se ha hecho la declaración de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y los criterios y estándares que se adopten se regirán bajo el marco de los dispuesto en dicho ordenamiento...”

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades,



funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a

Dra. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900033424. -----

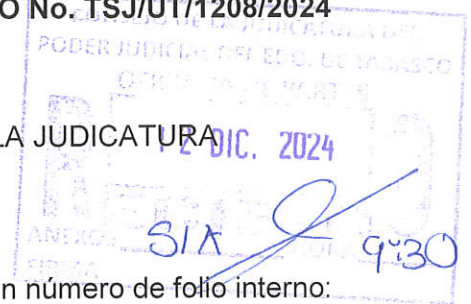
“2025, Año de la Mujer Indígena”



Villahermosa, Tabasco, diciembre 11 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1208/2024

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/326/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...1. ¿Se han implementado mecanismos de justicia abierta en el Poder Judicial de su estado con la participación del Órgano Garante estatal?

2. En caso afirmativo, indicar:

a. Compromiso(s).

b. Beneficiario(s).

c. Liga electrónica de la información.

En caso negativo, solicito se informe si se está realizando algún ejercicio de apertura gubernamental en el marco de justicia abierta o, en su caso, si se tiene previsto la realización de alguno.

3.Cuál es el estado actual que guarda el modelo de justicia abierta o, en su caso, cómo están previendo atender los criterios y estándares establecidos por la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar (COCIFAM) para la implementación de Justicia abierta...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **07 de enero del 2025**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p. Archivo

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, enero 14 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/048/2025

MAG. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN
COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PARA LA INSTRUMENTACION Y CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE
JUSTIICIA CIVIL Y FAMILIAR.
PRESENTE.

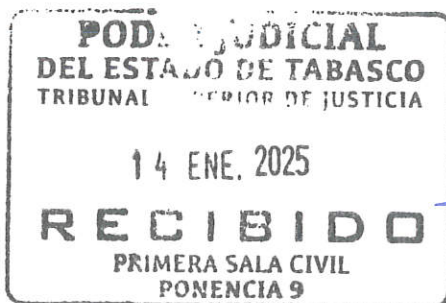
De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno:
PJ/UTAIP/326/2024, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender
lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...3. Cuál es el estado actual que guarda el modelo de justicia abierta o, en su caso, cómo están previendo atender los criterios y estándares establecidos por la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar (COCIFAM) para la implementación de Justicia abierta...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **14 de enero del 2025**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p. Archivo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

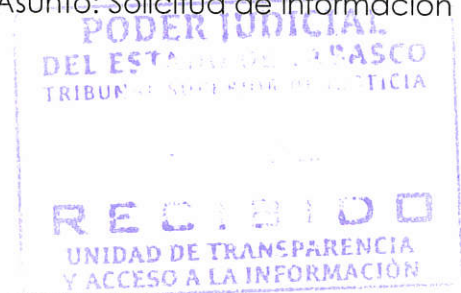
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 8 de enero de 2025.
Oficio: SGCJ/PJE/27/2025
Asunto: Solicitud de información

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.**



Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/1208/2024, me permito comunicarle que la justicia abierta en el Poder Judicial del Estado de Tabasco es un compromiso institucional que busca facilitar el acceso de las personas a los órganos jurisdiccionales, para lo cual esta institución cuenta con el apoyo de la unidad de transparencia.

En cuanto a los estándares establecidos por la coordinación para la implementación del sistema de justicia oral civil y familiar; por acuerdo del pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó la conformación del organismo integrado por Isi Verónica Lara Andrade, consejera de la Judicatura, y los magistrados Martha Patricia Cruz Olán, Leonel Cáceres Hernández, Óscar Pérez Alonso y Norma Lidia Gutiérrez García, quien coordinará los trabajos; por lo que, para una atención más detallada a su solicitud, le invitamos dirigirla a dicho equipo de trabajo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González.
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tabasco



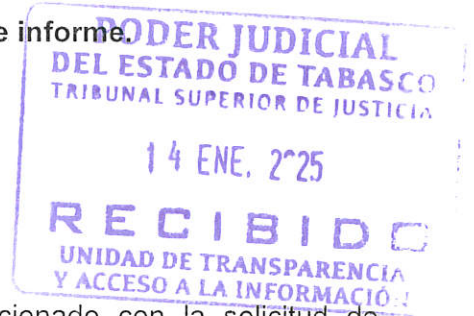
Comisión Implementadora del Poder Judicial del
Estado de Tabasco para la Instrumentación y
Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia
Procesal Civil y Familiar

Calle: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.
Teléfono: 99 35 92 27 80 ext. 4117.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de enero de 2025.

Asunto: **Se rinde informe.**

LIBERTAD BLANCO MORALES.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio TSJ/UT/048/2025, relacionado con la solicitud de información de transparencia PJ/UTAIP/326/2024, mediante el cual solicita la colaboración para atender lo requerido por el solicitante que a la letra dice:

“...3. Cuál es el estado actual que guarda el modelo de justicia abierta o, en su caso, cómo se prevé atender los criterios y estándares establecidos por la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar (COCIFAM) para la implementación de la justicia abierta...(sic)...”.

Informo a usted que, en cuanto al estado actual del modelo de justicia abierta, es de indicarle que no se ha hecho la declaración de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y los criterios y estándares que se adopten se regirán bajo el marco de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA



MAGISTRADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN